

## RESOLUCIÓN OCS-SO-002-No.022-2022 EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global (...);

**Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...);

**Que**, el artículo 47, primer inciso de la Ley ibidem, prescribe que: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes (...);

**Que**, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o investigadores. - "En el Reglamento de carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanente";

**Que**, el artículo 207, numeral 12 del Estatuto de la Uleam, señala entre las funciones del Consejo Académico: "Autorizar y conceder aval académico a eventos de carácter científico, investigativo organizado por las facultades y extensiones de la universidad;

**Que**, el artículo 34, numeral 30 del Estatuto de la Universidad, establece entre las atribuciones y deberes del Consejo Universitario: "Promover los concursos y/o actos culturales, científicos y de investigación; fomentar la cooperación entre unidades académicas e institutos; conceder el auspicio y aval académico a cursos de carácter científico, académico, cultural e investigativo,



que sean organizados por instituciones de reconocido prestigio, destinados a conferir diplomas o certificados de asistencia y/o aprobación(...);

**Que,** mediante oficio sin número de fecha 6 de enero de 2022, la Sra. Mariana Espín Romero, Gerente de EDUCAF, dirigido al Dr. Pedro Quijije Anchundia, Ph.D., Vicerrector Académico, solicita la empresa que gerencia se encuentra organizando el V Congreso Internacional de Liderazgo, Gestión e Innovación Educativa, el cual busca impartir conocimientos sobre técnicas, tecnologías, avances en tema de gestión e innovación en la comunidad educativa y el gran impacto que genera en esta época, por lo cual se ve en la necesidad de mejorar los mecanismos para compartir saberes mediante el formato digital y en su calidad de Gerente de la empresa EDUCAF5 presenta la propuesta solicitando el aval universitario de la IES y se compromete a que una vez concluido el evento, donará 3 pantallas digitales portátiles a esta Universidad, cuyo Congreso tendrá un costo de \$ 15 por persona, de acuerdo a la planificación presentada;

**Que,** EDUCAF5 es una empresa ecuatoriana, formada por profesionales de un elevado espíritu de servicio y un alto nivel de profesionalismo en las áreas de tecnología, educación, dedicada a la capacitación de calidad, con el propósito de agregar continuamente valor al desarrollo profesional y a la vez generar con esto una mayor competitividad en los mercados internos y externos en temas relacionados a la educación, ciencia e innovación;

**Que,** mediante Oficio No.018-VRA-PJQA-2022, de 03 de febrero de 2022, suscrito por el Dr. Pedro Quijije Anchundia, Ph.D., Vicerrector Académico y Presidente del Consejo Académico de la IES, se emitió la Resolución No.018-2022, misma que en su parte resolutive señala: "**Artículo 1.-** El Consejo Académico da por conocido el oficio s/n de 6 de enero de 2022, presentado por la Sra. Mariana de Jesús Espín Romero - Gerente EDUCAF5 donde solicita el aval universitario para contar con el respaldo de esta IES en la organización del V Congreso Internacional con un enfoque en Liderazgo, Gestión e Innovación Educativa (...); lo remite el OCS para su análisis y resolución;

**Que,** en el cuarto punto del Orden del Día de la segunda Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior realizada el martes 22 de febrero de 2022, consta el tratamiento del aval académico para el desarrollo del V Congreso Internacional con un enfoque en Liderazgo, Gestión e Innovación Educativa; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad,

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por conocido el Oficio No.018-VRA-PJQA-2022 de 03 de febrero de 2022, suscrito por el Dr. Pedro Quijije Anchundia, Ph.D., Vicerrector Académico y Presidente del Consejo Académico de la IES, referente a la Resolución No.018-2022, al que se anexa la planificación presentada.



**Artículo 2.-** Conceder el Aval Académico para la realización del V Congreso Internacional de Liderazgo, Gestión e Innovación Educativa, cuya planificación fue presentada por la Sra. Mariana de Jesús Espín Romero - Gerente EDUCAF5.

Una vez concluido el Congreso Internacional, deberá presentar a esta IES el informe correspondiente.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la universidad.

**SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Pedro Jacinto Quijije Anchundia, Ph.D., Vicerrector Académico de la universidad.

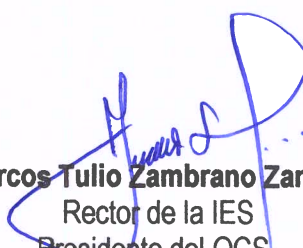
**TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Jackeline Terranova Ruíz, Ph.D., Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado.

**CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Sra. Mariana de Jesús Espín Romero - Gerente EDUCAF5.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutaria es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veintidós (22) días del mes de febrero de 2022, en la Segunda Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior.

  
**Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, PhD.**  
Rector de la IES  
Presidente del OCS

  
**Abg. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.**  
Secretaria General

